

DECRETO 44/2009, de 17 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a doña María del Mar Rodríguez Carnero.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

María del Mar Rodríguez, «La Mari», alma y vocalista de «Chambao», representa una de las trayectorias más estimulantes de la música española actual.

Lo que en un principio era un grupo de «Flamenco Chill» de tres amigos malagueños acabó por romper sus costuras al incorporar aromas étnicos de otros continentes, que se funden en un mestizaje con su sólida raíz mediterránea, la del Sur andaluz.

El éxito de esta propuesta sonora ha sido rotundo, como lo atestiguan, entre otros, el Premio Ondas, el Disco de Platino y el Premio de la Música al mejor álbum de fusión, a lo que hay que añadir una nominación a los premios Grammy latinos junto a Ricky Martin.

En este camino, que arrancó cuando de niña cantaba frente a las olas, muchos retos superados la han ayudado a seguir creciendo y a cobrar nuevas esperanzas, que ha trasladado a su música y ha reforzado su compromiso con los que sufren.

Es manifiesto, por tanto, que en doña María del Mar Rodríguez Carnero concurren méritos suficientes para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de febrero de 2009,

D I S P O N G O

Artículo único. Se concede a doña María del Mar Rodríguez Carnero la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 17 de febrero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

DECRETO 45/2009, de 17 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Fernando Hiraldo Cano.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Doctor en Ciencias Biológicas por la Universidad de Sevilla y Profesor del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Fernando Hiraldo es un reconocido ornitólogo especializado en rapaces, que ha desarrollado una intensa labor en el estudio de los mecanismos que regulan las poblaciones de los animales.

Natural de Almería, su trayectoria está unida a la Estación Biológica de Doñana, de la que es Director, y a cuyo prestigio

como centro de investigación y como pieza clave en el delicado engranaje del Parque ha contribuido de forma decisiva.

Científico con gran olfato para detectar problemas gracias a sus conocimientos de historia natural, es uno de los más destacados representantes de la «Biología de la Conservación», que trata de sentar las bases analógicas para la conservación de la fauna amenazada.

Andaluz que ha trabajado en cuatro continentes y que conoce la dimensión social de la ciencia, es un referente para toda una generación de científicos.

Es manifiesto, por tanto, que en don Fernando Hiraldo Cano concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de febrero de 2009,

D I S P O N G O

Artículo único. Se concede a don Fernando Hiraldo Cano la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 17 de febrero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

DECRETO 46/2009, de 17 de febrero, por el que se concede el Título de Hijo Predilecto de Andalucía a don Juan Antonio Carrillo Salcedo.

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto, por el que se regula la concesión de Títulos Honoríficos, en su artículo 1.º, crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía» para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o actuaciones culturales, científicas, sociales o políticas, que redunden en beneficio de Andalucía.

Sevillano de Morón de la Frontera, Juan Antonio Carrillo es Doctor en Derecho y Doctor «Honoris Causa» por varias Universidades, y ha sido Catedrático de Derecho Internacional Público y Privado de la Universidad de Granada, de la Autonomía de Madrid y de la Hispalense.

Su vocación docente e investigadora le ha llevado a impartir su magisterio en las Universidades de París, Atenas y Coimbra, así como en el Instituto Internacional de Derechos Humanos de Estrasburgo, el Instituto de Estudios Internacionales de Ginebra y en la Academia Internacional de La Haya.

Y su prestigio fue determinante para su designación como Magistrado del Tribunal de Derechos Humanos, Miembro de la Comisión de Derechos Humanos, de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya y del Comité Antifraude de la Unión Europea.

Autor de una importante y densa obra científica, siempre ha defendido la reciprocidad entre derechos humanos y democracia, y la necesidad de un equilibrio entre el derecho nacional y el supranacional.

Miembro de la generación del 56, de férreas convicciones, europeísta cuando serlo era toda una apuesta, es un intelectual comprometido con su tiempo, para quien la violencia no es un instinto, sino un invento.

Campesino del Guadalquivir, como se autodefine, es maestro de muchos y muchas juristas a quienes ha sabido transmitir y compartir sus anhelos de paz y justicia.

Es manifiesto, por tanto, que en don Juan Antonio Carrillo Salcedo concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de febrero de 2009,

D I S P O N G O

Artículo único. Se concede a don Juan Antonio Carrillo Salcedo la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía», con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983, de 10 de agosto.

Sevilla, 17 de febrero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE EMPLEO

DECRETO 48/2009, de 3 de marzo, por el que se crea la Comisión Consultiva Tripartita en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía.

El artículo 63.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Junta de Andalucía la competencia ejecutiva sobre la función pública inspectora en materia de empleo y relaciones laborales, y añade que, a través de los mecanismos de cooperación previstos en el propio Estatuto de Autonomía, se establecerán las fórmulas de garantía para el ejercicio eficaz de la función inspectora en el ámbito social, ejerciéndose las competencias del Estado y de la Junta de Andalucía de forma coordinada, conforme a los Planes de actuación que se determinen a través de los indicados mecanismos.

La Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, configura a ésta como un servicio público al que corresponde ejercer la vigilancia del cumplimiento de las normas de orden social y exigir las responsabilidades pertinentes, así como el asesoramiento y, en su caso, arbitraje, mediación y conciliación en dichas materias, que efectuará de conformidad con los principios del Estado Social y Democrático de Derecho que consagra la Constitución Española, y con los Convenios números 81 y 129 de la Organización Internacional del Trabajo.

En el marco de la citada Ley, el 9 de octubre de 2000 se formalizó un acuerdo bilateral, publicado por Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 18 de octubre de 2000, entre la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía como instrumento para impulsar y asegurar la efectividad de los principios de colaboración y cooperación entre ambas Administraciones y la adecuación al modelo del Estado Autonómico, regulándose en dicho instrumento bilateral la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Andalucía.

El Convenio número 81 de la Organización Internacional del Trabajo señala en su artículo 5 que la autoridad competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social deberá adoptar las medidas pertinentes para fomentar la colaboración de los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con los empleadores y trabajadores o sus organizaciones.

En este sentido, la disposición final primera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la Mejora del Crecimiento

y del Empleo, establece que las organizaciones sindicales y empresariales más representativas serán consultadas y podrán formular propuestas sobre los objetivos y programas del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el ámbito de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, a través de órganos de representación de carácter consultivo de composición tripartita y paritaria. A tal efecto, las Comunidades Autónomas, en función de su capacidad de autoorganización, establecerán las correspondientes instancias de esta participación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

El presente Decreto persigue reforzar el Sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para mejorar la eficacia y eficiencia del mismo, institucionalizando la colaboración y cooperación administrativa, así como la participación social en el ámbito de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante la creación de un órgano «ad hoc» en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de marzo de 2009,

D I S P O N G O

Artículo 1. Creación y adscripción.

Se crea la Comisión Consultiva Tripartita en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Andalucía, como órgano colegiado asesor, adscrito a la Viceconsejería de la Consejería de Empleo.

Artículo 2. Composición y estructura.

1. La Comisión estará integrada, de forma tripartita, por representantes de la Administración Pública, entendiéndose, a estos efectos, como tal la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Andalucía, y de las Organizaciones empresariales y sindicales más representativas a nivel regional, con la siguiente composición:

a) Por parte de la Administración Pública, serán miembros de la Comisión Consultiva Tripartita:

- La persona titular de la Viceconsejería de Empleo.
- La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.
- La persona titular de la Presidencia del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.
- La persona titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
- La persona titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.
- La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
- La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo.
- La persona titular de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Andalucía.

En caso de imposibilidad de asistencia por parte de los miembros titulares, serán sustituidos por personal funcionario de los respectivos órganos directivos y de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Andalucía, con rango, al menos, de Jefatura de Servicio, que hayan sido designados como suplentes por la Presidencia de la Comisión Consultiva Tripartita.

b) Cuatro representantes propuestos por las organizaciones sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el